



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2019-CM-MDC-E/C

Coporaque, 02 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 02/12/2019, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la ordenanza municipal que apruebe el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° de la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en ese sentido, el concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas; las mismas que según el artículo 40° de la ley N° 27972, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9° numeral 8° de la referida ley que establece que, le corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 73 Materias de competencia municipal. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes inciso 3) Protección y Conservación del Ambiente. Numeral "3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."; la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30014 y Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental; y el D.S. N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, en su artículo 38 refiere, que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, mediante Informe N° 11-2019- SCDyGA-AGAYL-2019-MDC-E/HTC de fecha 31/07/2019 la Bach. Hilda Taco Chilo Monitor Ambiental solicita la aprobación del instrumento de gestión ambiental "Reglamento para la atención de denuncias ambientales" instrumento que ha de servir para regular el procedimiento de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Coporaque y cumplir el PLANEFA 2019, sobre los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental; según Informe N° 092-SGDyGA-AGAYL-MDC-E/MSC-2019 de fecha 31/07/2019 el Tec. Miguel Sarmiento Chacón Jefe del área de Gestión Ambiental y limpieza pública, solicita la aprobación del "Reglamento para la atención de denuncias ambientales", mencionando que es indispensable para cumplir con las actividades programadas en el PLANEFA 2019 Y PLANEFA 2020 – Plan Anual de Supervisión y Fiscalización Ambiental; con Informe N° 215-GDE Y GA-DGA-MDC-E/AYH-2019 de fecha 08/11/2019 el especialista en gestión ambiental Abel Yupanqui Huamani solicita opinión legal y aprobación del instrumento de Gestión Ambiental "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la municipalidad de Coporaque y su formato del anexo I del mismo"; mediante Opinión Legal N° 0269-2019-AJLMDC-WTPSC de fecha 12/11/2019 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien revisado los antecedentes, efectuado el análisis legal, finalmente opina procedente aprobar el instrumento de gestión ambiental "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la MDC";

Que, según Carta N° 07-2019-Reg. ICM-Com.Perm. PPyFP/P de fecha 02/12/2019 la Regidora Isabel Cruz Machacca Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Formulación de Proyectos para el año 2019 remite el Dictamen de Comisión N° 06-2019 de fecha 02/12/2019 emitido por su presidencia, por el Regidor Tec. Wilber Hanco Surco vicepresidente de comisión y el señor Regidor Rufo Lloclle Ccama integrante de comisión, por el que recomiendan se apruebe el dictamen de Comisión y se concrete en la Ordenanza Municipal que apruebe el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Coporaque que consta de seis capítulos, veinticinco artículos y cinco Disposiciones Complementarias Finales y un anexo, y recomiendan se remita al Concejo Municipal; con provido N° 5060 de fecha 02/12/2019 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 02/12/2019, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación mediante Ordenanza Municipal que apruebe el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Coporaque; previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura, sustentado por el Asesor Externo de la Gerencia de Planeamiento, y el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", el mismo que consta de seis (6) Capítulos, veinticinco (25) Artículos, y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y anexo 1: Formato para presentación de denuncias ambientales EFA – Municipalidad Distrital de Coporaque. la misma que en anexo es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte lo no previsto en el presente, así como las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier norma que se oponga en todo o en parte, a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza; y **ESTABLECER** mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la ordenanza aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a Ley. Asimismo, **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OAS y Gerencia Ambiental
- OI. RR.PP.
- O. Municipal
- O. Asesoría Jurídica
- OTI
- Otros
- E. Coporaque

